



Expediente n.º: 1975/2018
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 15/11/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dispone el art. 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que la celebración por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 del citado texto legal.

En cumplimiento de estos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la siguiente obra: la construcción de una nave-almacén municipal para la guarda y custodia de vehículos municipales, útiles y herramientas, y acopio de material diverso de construcción y fitosanitario.

La obra viene justificada por los siguientes motivos: por razones de interés económico, así como por la optimización de recursos, al tratar de reconvertir las tres ubicaciones actuales (una de ellas de alquiler) que se usan como almacén, en una sola nave de mayor superficie, que dispondrá de alumbrado con tecnología led y placas solares, con el consiguiente ahorro en el alquiler de local, así como en el alumbrado y agua potable

A la vista de los antecedentes expuestos, detallo las características del contrato:

Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado
Año de formalización:	2019
Entidad contratante:	Ayuntamiento de el Verger
Tipo de contrato	Obras
Objeto del contrato:	Ejecución Nave-almacén municipal
Necesidad a satisfacer:	Destino del almacén a guarda y custodia de vehículos municipales, útiles y herramientas, y acopio de material diverso de construcción y fitosanitario.
Aplicación Presupuestaria:	
Código CPV:	45213200-5
Valor estimado del contrato	338.127,79 €
IV.A	(21%) 71.006,84 €

De conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP/2017, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

*a.-) Que su valor estimado sea igual o inferior a **2.000.000 de euros** en el caso de **contratos de obras**, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a **100.000 euros**.*



b.-) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Verger, a fecha indicada al margen

El Alcalde.- J. Basili Salort Bertomeu

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE